



universidad
de león



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN
(ESPAÑA) Y LAS UNIVERSIDADES DE RUDECOLOMBIA (COLOMBIA)

En León, a 10 de febrero de 2011

archivo
[signature]

De una parte D. José Ángel Hermida Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 43/2008, de 5 de junio (B.O.C. y L. nº 108, del 6 de junio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, en adelante ULE, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra, D. Luis Enrique Arango, Rector de la Universidad Técnica de Pereira, cargo para el que fue nombrado por el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley 30/92 y el Estatuto General y Presidente de la Red de Universidades Colombianas Rudecolombia (formada por las Universidades de de Atlántico, Cartagena, Cauca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Tecnológica de Pereira, Pedagógica y Tecnológica de Colombia), cargo para el que fue nombrado por la citada Red, por Convenio del 16 de julio del 2005 y actuando en representación de Rudecolombia con domicilio legal en la Avenida Caracas nº 40-08, Bogotá D.C., Colombia.

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, incrementando el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo, científico y humanístico de las instituciones de educación superior involucradas en el Convenio Marco,

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio Marco entre la Universidad de León (España) y las Universidades de Rudecolombia (Colombia) firmado entre ambas instituciones en fecha 22 de noviembre de 2010 y con vigencia por cinco (5) años.
- 2.- La voluntad de las partes ha sido y será el de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés a través de convenios específicos, el último firmado en noviembre del 2008.
- 3.- Se hace necesario establecer el nuevo convenio específico para el curso 2011-2012 sustentando en proyectos de investigación.



universidad
de león



ACUERDAN:

Artículo 1: Ambas partes se comprometen a establecer un programa de cooperación académica y científica, en la línea de investigación "La universidad y la formación de educadores en Iberoamérica". Ello, para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación, eventos y publicaciones.

Artículo 2: Ambas partes acuerdan promover en este campo del conocimiento, el intercambio de docentes-investigadores, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos resultados de las actividades conjuntas. Por parte de la Universidad de León se desplazarán a Colombia 4 doctores vinculados al citado proyecto de investigación y realizarán actividades de: conferencias, cursos, codirección de tesis doctorales, de Maestría y jurados de las tesis en el Doctorado en Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA. La movilidad se realizará en el curso 2011-2012. Asimismo, se movilizarán por parte del Doctorado en Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA a la Universidad de León cuatro doctores vinculados a la línea de investigación y realizarán actividades de: conferencias, cursos, codirección de tesis doctorales, de Maestría y jurados de las tesis. Esta estancia será de 15 días dentro de una programación acordada entre las partes. La universidad que recibe otorgará el alojamiento. Para el pasaje se buscarán en conjunto las ayudas en convocatorias nacionales e internacionales.

Artículo 3: Las partes se otorgarán recíprocamente asesorías y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de movilidad de estudiantes de Maestría y doctorado. Se realizará movilidad de cinco (5) estudiantes, vinculados a la citada línea de investigación para el curso 2011-2012. Los estudiantes serán tutorados por personal docente y/o de investigación de cada una de las partes del Convenio. La permanencia de los estudiantes será de un mes. La Universidad que recibe otorgará el alojamiento.

Artículo 4: Los cinco estudiantes del doctorado en Ciencias de la Educación de Rudecolombia, matricularán la tesis de doctorado en la Universidad de León y pagarán los respectivos precios a esta institución para la cotuella y derechos de la presentación de la tesis para recibir el título de doctor por la Universidad de León, estando supeditado al cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.

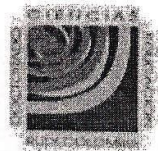
Artículo 5: Los representantes de ambas instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 6: Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumentos se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco.

Artículo 7: Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerá de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la Universidad de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la Universidad que recibe. La Universidad de León financiará estos gastos con cargo al concepto presupuestario 322B.02.491.



universidad
de león



Artículo 8: En cuanto a las demás actividades, cada Universidad se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

Artículo 9: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por la Universidad de León a la *Dra. María Isabel Lafuente Guantes* y por Doctorado en Ciencias de la Educación, Rudecolumbia la *Dra. Diana Soto Arango*.

Artículo 10: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 11: Los programas que deriven del presente acuerdo se revisarán anualmente mientras esté en vigor el Convenio Marco.

Artículo 12: El presente Acuerdo es firmado en tres ejemplares de igual tenor y validez en lengua castellana.

UNIVERSIDAD DE LEÓN



Fdo. José Ángel Hermida Alonso
Rector ULE

RUDECOLOMBIA

Fdo. Luis Enrique Arango
Presidente de RUDECOLOMBIA
Rector Universidad Tecnológica de
Pereira